



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2019-01147
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

Revisado el expediente, observa el Despacho que, mediante auto del 12 de marzo de 2020 y notificado mediante estados del 7 de julio del presente año, se requirió a la parte actora para que continuara con los trámites de notificación de la parte demandada, sin que a la fecha se haya cumplido con lo requerido.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 2 del Decreto 564 de 2020, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término más que prudencial sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a la providencia del 12 de marzo de 2020, se hace imperioso requerirlo a fin de que continúe con el curso del proceso, gestionando la notificación de la parte demandada, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5cdee2e8382db04cbd2fdc2d0c1a8ec6c63ffacfa60c24aeb4698fe92640506**

Documento generado en 22/10/2020 03:15:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>